



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/646
4 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 140 del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE LAS
OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

Reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a
los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de
su propiedad

Oficiales de supervisión y oficiales de finanzas que cumplen
sus funciones en distintos destinos sucesivos

Representantes y enviados especiales y puestos conexos

Indemnizaciones por muerte o discapacidad

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los informes del Secretario General sobre las siguientes cuestiones:
a) reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad (A/50/995),
b) oficiales de supervisión y oficiales de finanzas que cumplen sus funciones en distintos destinos sucesivos (A/50/983), c) representantes y enviados especiales y puestos conexos (A/C.5/50/72), y d) indemnizaciones por muerte o discapacidad (A/50/1009).

2. Durante su examen de los informes, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que le proporcionaron información adicional.

Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

3. La Comisión Consultiva observa que el informe del Secretario General sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad (A/50/995) se ha presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/222 de la Asamblea General, de 11 de abril de 1996, en que la Asamblea, entre otras cosas, tomó nota del informe de la Comisión Consultiva sobre la cuestión (A/50/887) e hizo suyas las recomendaciones de los Grupos de Trabajo sobre equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/49/70, anexo, párr. 28).

4. La Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 16 de su informe indicó que esperaba que se le facilitara el texto definitivo del modelo de acuerdo de servicios para que lo pudiera examinar lo antes posible antes de su aplicación y que el acuerdo debería ir acompañado de una descripción completa de los procedimientos de aplicación, de las normas de rendimiento acordadas y las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes, junto con todas las definiciones acordadas.

5. Se informó a la Comisión Consultiva de que se habían introducido otras revisiones al texto que figuraba en el informe del Secretario General (A/50/995) y de que tras la reunión celebrada con la Comisión Consultiva se proponían los siguientes cambios al texto del proyecto de acuerdo:

El artículo 6.4 debe decir:

"El pago de los gastos de los contingentes, y las tasas de arrendamiento y de autosuficiencia se calcularán a partir de la fecha de llegada del personal o el equipo a la zona de la misión y seguirán en vigor hasta la fecha en que la unidad deje de prestar servicios en la zona de la misión, según lo determine la Organización."

El artículo 14 debe decir:

"El presente acuerdo entrará en vigor el [fecha]. Las obligaciones financieras de las Naciones Unidas respecto del reembolso por concepto de personal, equipo pesado y tasas de autosuficiencia comienzan a partir de la fecha de llegada del personal o el equipo a la zona de la misión y seguirán en vigor hasta la fecha en que el personal y/o el equipo dejen de prestar servicios en la zona de la misión, según lo determine la Organización."

En el anexo B, sección 6, Pérdidas o daños, el inciso b) del párrafo 17 debe decir:

"En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único o de abandono forzoso, el país que aporta contingentes asumirá la responsabilidad de todos los elementos del equipo cuando su valor de mercado genérico global sea inferior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral."

En el anexo B, sección 6, Pérdidas o daños, el párrafo 18 debe decir:

"En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil o de abandono forzoso, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de todos los elementos del equipo cuando su valor de mercado genérico global sea igual o superior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral."

En el anexo C, después del rubro "tiendas de campaña", se agregará un nuevo rubro, como sigue:

<u>Categoría</u>	<u>Tasa</u>
Alojamiento	36,00 dólares

En el anexo E, el párrafo 18 debe decir:

"Cuando las Naciones Unidas no puedan facilitar alojamiento permanente semirrígido o rígido a una unidad después de haber estado seis meses en tiendas de campaña, el país que aporta el contingente tendrá derecho a que se aplique una tasa de reembolso combinada por autosuficiencia en materia de tiendas de campaña y alojamiento a condición de que se haya aprobado el mandato para que la operación continúe por un año o más. Esa tasa combinada seguirá rigiendo hasta que el personal sea alojado en las condiciones establecidas para aplicar la tasa de alojamiento."

6. En respuesta a una pregunta formulada por la Comisión Consultiva, se informó de que los párrafos 13 y 14 del anexo B del documento actual corresponden, respectivamente, a los incisos f) y d) del párrafo 46 del documento A/C.5/49/70, donde figuran las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre los gastos relacionados con la rotación de equipo y el transporte dentro de los países. La Comisión observa que en el anexo F, Definiciones, figura información relativa al artículo 8. Se informó a la Comisión Consultiva que se introducirían en el texto algunos cambios de menor importancia, por ejemplo, para indicar las distancias en kilómetros (agregando, entre paréntesis, la distancia en millas).

7. Se informó a la Comisión Consultiva que después de las deliberaciones del Grupo de Trabajo y la publicación del documento, varios países que aportan contingentes habían señalado que la expresión "acuerdo de contribución" podría plantear algunas dificultades, ya que requeriría aprobación legislativa a nivel nacional, quizás incluso la aprobación del acuerdo mediante decisión parlamentaria, lo que produciría demoras innecesarias en el despliegue de contingentes. La Secretaría está considerando por tanto la posibilidad de utilizar la expresión "memorando de entendimiento", o incluso de recurrir a un intercambio de cartas para aplicar los nuevos procedimientos. La Comisión Consultiva recomienda que se examinen a fondo las consecuencias jurídicas que podrían tener esas opciones para las Naciones Unidas.

8. La Comisión Consultiva confía en que los nuevos procedimientos relativos al equipo de propiedad de los contingentes se pondrán en práctica lo antes posible.

Oficiales de supervisión y oficiales de finanzas que cumplen
sus funciones en distintos destinos sucesivo

9. El informe del Secretario General (A/50/983) fue presentado de conformidad con la petición formulada por la Asamblea General en la sección X, Supervisión, de su resolución 49/233, de 23 de diciembre de 1994, en el sentido de que se definieran con claridad los conceptos de oficial de supervisión de la gestión y oficial de finanzas que cumple sus funciones en distintos destinos sucesivos.

10. La Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 57 de su informe de 18 de noviembre de 1994 (A/49/664), sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de las operaciones de mantenimiento de la paz, tomó nota de que estaba comenzando a implantarse el concepto de oficiales de finanzas que cumplían funciones en distintos destinos sucesivos y que en varias misiones de reconocimiento que se estaban llevando a cabo en ese momento se habrían incluido tales oficiales. Aunque acogió con beneplácito esa medida que contribuiría a una mejor presupuestación, planificación y administración de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones especiales, la Comisión indicó que cualquier desarrollo ulterior del concepto del oficial de finanzas itinerante debería llevarse cabo en el marco de los recursos existentes de la Organización y no debería entrañar necesidades adicionales de personal. Además, para que fuera posible aplicar ese concepto con buenos resultados se precisarían directrices más claras y detalladas.

11. En los párrafos 5 a 10 de la sección II del informe del Secretario General sobre esta cuestión, se describen las funciones de los oficiales de finanzas itinerantes, a saber: planificación financiera, gestión financiera, apoyo operacional y examen y control. Las tareas que se les asignan están vinculadas a los estudios preliminares de planificación de las misiones, la asistencia para la puesta en marcha o ampliación de las misiones, su liquidación, la solución de problemas inmediatos y la capacitación de personal.

12. La Comisión Consultiva observa que, como se señala en los párrafos 7 y 13 del informe, esos oficiales de finanzas itinerantes pueden ser llamados para misiones temporales y pueden proceder del personal ya existente del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz o del Departamento de Administración y Gestión siempre y cuando los departamentos, dependencias o unidades donde trabajan cuenten con recursos de personal suficientes para permitirles abandonar temporalmente sus puestos sin que se vean perjudicados el desempeño ni la calidad de esas funciones. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha reformulado algunos de los puestos del cuadro orgánico de su Servicio de Administración y Apoyo Financiero, para incluir en ellos las tareas y funciones ya mencionadas.

13. Además, la Comisión Consultiva, en el párrafo 58 de su informe (A/49/664), señaló que una de las funciones que había que reforzar eran los servicios consultivos de gestión en las misiones, de modo que éstas tuvieran un cierto grado de capacidad administrativa, lo que contribuiría a prevenir las deficiencias en la ejecución de los programas. La Comisión tomó nota en esa ocasión de que la Secretaría estaba elaborando el concepto de oficiales de supervisión de la gestión, que sometería a la consideración de la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones. La Comisión opinó

asimismo que esta función debería atenderse asignando las tareas respectivas al personal existente.

14. En los párrafos 14 a 20 de la parte III del informe del Secretario General se describen las funciones de los oficiales de supervisión de la gestión: éstas son, en breve, el examen y análisis de las prácticas de gestión existentes, la simplificación y el mejoramiento de las prácticas de gestión y coordinación de los programas, y el establecimiento y aplicación de mecanismos de seguimiento para adoptar medidas correctivas. En el párrafo 21 del informe se indica que esas funciones pueden cumplirse mediante una redistribución adecuada del personal.

15. La Comisión Consultiva, teniendo presente la responsabilidad permanente de los directores de los programas de mantenimiento de la paz, recomienda que la Asamblea General tome nota del informe del Secretario General sobre los oficiales de supervisión y oficiales de finanzas que cumplen sus funciones en distintos destinos sucesivos. Deberá incluirse información sobre esas funciones en los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz, a fin de que la Comisión Consultiva y la Asamblea General puedan examinarlas caso por caso.

Representantes y enviados especiales y puestos conexos

16. El informe del Secretario General sobre este tema (A/C.5/50/72) fue presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/219 de la Asamblea General, de 3 de abril de 1996. En el anexo I del informe se consignan las directrices propuestas para la utilización de contratos por período de trabajo efectivo, que se publicarán próximamente en un boletín del Secretario General. En el anexo II se encuentra una lista de los representantes y enviados especiales y cargos conexos al 31 de julio de 1996, agrupados según el formato habitual que comprende tres categorías. A solicitud de la Comisión, se preparó una actualización de ese anexo, al 21 de octubre de 1996, que se adjunta como anexo I del presente informe.

17. En el anexo III del informe del Secretario General figura un desglose cronológico desde 1991 de las tres categorías, indicando la fuente de financiación de los gastos relacionados con esos puestos y el tipo de contrato utilizado, de conformidad con la petición contenida en el informe de la Comisión Consultiva (A/50/7/Add.2). Sin embargo, en ese desglose no se incluyen todos los gastos relacionados con esos cargos, como los gastos de viaje, dietas, alojamiento y gastos de apoyo. Además, la Comisión observó que no se había presentado información correspondiente a los años 1992 y 1995. Se informó a la Comisión que no se habían reunido esos datos por que no se había recibido solicitud en ese sentido. Sin embargo, la Secretaría tenía la intención de presentar esa información anualmente en el futuro.

18. Al 21 de octubre de 1996 había 33 funcionarios en las tres categorías señaladas. La Comisión Consultiva observa que la primera categoría comprende 16 puestos (de representantes especiales y otros puestos de categoría superior de misiones de mantenimiento de la paz o de observación autorizadas por el Consejo de Seguridad). Esta categoría se redujo de los 23 puestos que

comprendía en 1994, como resultado de la disminución del número de misiones de mantenimiento de la paz.

19. Los puestos comprendidos en la segunda categoría (enviados especiales) están relacionados con nombramientos que hace el Secretario General por períodos de duración variable, aunque normalmente por un plazo fijo. Estos puestos se redujeron de 16 en 1994 a 11 puestos al 21 de octubre de 1996. Las necesidades correspondientes a estos puestos, que se financian con cargo a las partidas para gastos extraordinarios e imprevistos, se indican en los informes anuales sobre la ejecución del presupuesto por programas bienal. Dichas necesidades ascendieron en 1995 a 1.297.000 dólares, aproximadamente, como se indica en el párrafo 8 del informe del Secretario General. En respuesta a una pregunta de la Comisión Consultiva, se informó que esta suma correspondía a los gastos totales de la contratación de representantes y enviados especiales para misiones de determinación de los hechos y otras medidas políticas especiales y, en consecuencia, comprendía gastos de personal, de viajes, gastos generales de funcionamiento y gastos de equipo y suministros de oficina.

20. La tercera categoría (otros cargos especiales de categoría superior) se amplió de cinco puestos en 1994 a seis en 1996, al crearse el cargo de Asesor Especial del Secretario General sobre la reforma, con el pago de 1 dólar de los Estados Unidos en calidad de honorarios anuales. La Comisión pidió que se le proporcionara información adicional sobre el caso de los nombramientos que conllevan el pago de 1 dólar de los Estados Unidos como honorarios anuales. Se le informó que los costos variaban según el caso, aunque en general se pagaban los gastos de viaje y viáticos cuando se pedía al enviado o asesor especial que viaje por cuenta de la Organización.

21. En los párrafos 10 y 11 del informe (A/C.5/50/72) se explica cómo se determina generalmente la categoría y el tipo de nombramiento de los enviados especiales. La Comisión Consultiva preguntó además cómo se determinaba el lugar de destino del representante o enviado especial. Se le informó a ese respecto que todos los representantes especiales de la categoría A, es decir, los asignados a misiones de mantenimiento de la paz, prestan servicios en la sede o cuartel general de su respectiva misión. Los de la categoría B, muchos de ellos con contratos por período de trabajo efectivo, informan al Secretario General o al Consejo de Seguridad sobre la situación de la tarea o misión especial que les ha sido encomendada y tienen como lugar de destino una ciudad donde haya sede, viajando, según sea necesario, a la zona donde desempeñan su misión política, o son asignados a un lugar de destino concreto. Los de la categoría C, en su mayoría asesores especiales del Secretario General, están asignados a la Sede en Nueva York.

22. La Comisión Consultiva agradece la información proporcionada en los párrafos 13 a 15 del informe del Secretario General, que responde a las preocupaciones y recomendaciones de la Comisión relativas a la necesidad de asegurar la transparencia en el proceso presupuestario y el empleo de personal temporario. A este respecto, la Comisión reitera la inquietud expresada en el párrafo 18 de su informe anterior (A/50/7/Add.2), en cuanto a la posibilidad de que se dé una interpretación flexible a las directrices para el uso de los fondos consignados para personal temporario general o se evite que la Comisión Consultiva y la Asamblea General examinen las responsabilidades funcionales de esos puestos.

Indemnizaciones por muerte o discapacidad

23. En la sección III, párrafo 1, de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994 y nuevamente en su resolución 50/223, de 11 de abril de 1996, la Asamblea General decidió que la revisión de las disposiciones actuales en materia de indemnizaciones por muerte o discapacidad sufridas en acto de servicio por miembros de los contingentes de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se basara en los principios siguientes:

- a) Todos los Estados Miembros deben recibir igual trato;
- b) La indemnización que reciba el beneficiario no debe ser inferior al reembolso efectuado por las Naciones Unidas;
- c) Las disposiciones administrativas se deben simplificar en la medida de lo posible;
- d) Las solicitudes de pago de indemnizaciones por muerte o discapacidad se deben tramitar con rapidez.

24. En su informe de 2 de junio de 1995 sobre indemnizaciones por muerte o discapacidad sufridas en acto de servicio por miembros de los contingentes de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/49/906 y Corr.1), el Secretario General resumió las características principales del sistema actual de indemnizaciones y proporcionó información sobre seis opciones posibles.

25. La Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 19 de su informe sobre indemnizaciones por muerte o discapacidad (A/50/684) determinó las cuestiones respecto de las cuales la Asamblea General debía proporcionar mayor orientación, a saber, si los pagos se harían como una prestación, un reembolso o una indemnización; si deberían hacerse a los Estados Miembros o directamente a los particulares; el monto que habrían de pagar las Naciones Unidas y si se debía establecer un plan de seguros. La Comisión Consultiva indicó también que previamente era necesario llegar a un entendimiento y un acuerdo sobre la condición jurídica precisa del personal de los contingentes y sobre el carácter de su relación jurídica, administrativa y operacional con la Organización y con sus respectivos gobiernos.

26. En su resolución 50/223, la Asamblea General pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de establecer un plan de seguros que abarcara a todos los contingentes y que respondiera a las cuestiones planteadas en el informe de la Comisión Consultiva.

27. En el informe del Secretario General (A/50/1009) se proporciona información sobre la propuesta de crear un plan de seguros y sobre la condición jurídica del personal de los contingentes.

28. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 7 del informe en comparación con la situación reinante dos años atrás, varias compañías aseguradoras del mercado mundial se manifestaron dispuestas a estudiar la posibilidad de crear una póliza viable de seguro comercial para cubrir los riesgos de muerte o discapacidad accidentales de las tropas de mantenimiento de

la paz. La Comisión Consultiva observa también que este cambio de actitud de las compañías aseguradoras obedece a que se percibe una reducción de los riesgos a medida que van terminando importantes operaciones de mantenimiento de la paz.

29. Se estima que los seguros comerciales costarían a las Naciones Unidas de 25 dólares mensuales por persona a 40 dólares mensuales por persona para una cobertura básica de 50.000 dólares (párr. 6). Si la cobertura básica fuera de 100.000 dólares, la prima mensual aumentaría en consecuencia. En respuesta a sus preguntas se informó a la Comisión Consultiva de que la póliza sería por un año y podría renovarse. Sin embargo, también se le dijo que la renovación podía ser en condiciones diferentes y que al hacerla se tendría en cuenta lo que hubiera ocurrido en el período anterior.

30. En respuesta a sus preguntas, la Comisión Consultiva obtuvo información sobre las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad de los países que aportaron contingentes a cuatro operaciones recientes de mantenimiento de la paz (Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ), Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM), Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda (UNAMIR) y Fuerzas de las Naciones Unidas (UNPF)), así como sobre los pagos realizados efectivamente con arreglo a las disposiciones vigentes y los gastos proyectados en caso de utilizar seguros comerciales (véase el anexo II del presente informe).

31. En cuanto a los procedimientos para administrar los pagos de los seguros comerciales por muerte o discapacidad, se informó a la Comisión Consultiva que serían los mismos que en un plan de autoseguro. Por ejemplo, en caso de un incidente que hubiera provocado la muerte o lesiones graves habría una investigación y una junta de investigaciones, lo que supondría una evaluación médica de las lesiones o las causas de la muerte. La indemnización se determinaría sobre la base del informe de la junta de investigaciones. Sin embargo, mientras que en el plan de autoseguro, el pago correría por cuenta de las Naciones Unidas que también serían responsables de administrar el plan, en caso de un seguro comercial, la solicitud se presentaría directamente a la compañía aseguradora, que haría el pago correspondiente.

32. La Comisión Consultiva observa que entre las incertidumbres relativas a la renovación del seguro comercial está la cuestión de que no sea automática. Las compañías aseguradoras podrían negarse a renovar el seguro si percibieran un aumento del riesgo o podrían ofrecer una renovación en condiciones inaceptables para las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva observa que tanto en un plan comercial como en uno de autoseguro, la normalización de las tasas podría facilitar considerablemente el trámite de las solicitudes de indemnización en comparación con lo que ocurre actualmente.

33. Aunque un plan de autoseguro podría exponer a la Organización a una considerable responsabilidad en caso de siniestro catastrófico, la Comisión Consultiva ha llegado a la conclusión de que a la larga esta forma de seguro sería más económica.

34. En cualquiera de los casos, según lo que decida la Asamblea, el Secretario General tendrá que hacer propuestas detalladas sobre la aplicación del plan, en que se prevean las disposiciones y procedimientos administrativos, las salvaguardias y la financiación.

35. En cuanto a la condición jurídica del personal de los contingentes, la Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 12 del informe jurídicamente no sería apropiado que las Naciones Unidas hicieran ningún tipo de pago directo a miembros de los contingentes. Las normas internas de indemnización de las Naciones Unidas tampoco se aplicarían directamente a los miembros de los contingentes militares nacionales porque, aunque éstos cumplen funciones internacionales y están en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas bajo el control operacional de la Organización, no existe entre ellos y las Naciones Unidas ninguna relación contractual o jurídica directa; las condiciones de su misión en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se determinan en acuerdos bilaterales y/o memorandos de entendimiento concertados entre la Organización y sus gobiernos respectivos.

Anexo I

REPRESENTANTES Y ENVIADOS ESPECIALES Y CARGOS CONEXOS EN LA
SECRETARÍA DE LAS NACIONES UNIDAS

(Al 18 de octubre de 1996)

Título	Nombre	Nacionalidad	Fuente de financiación	Situación contractual
A. <u>Representantes Especiales y otros cargos de alto nivel en misiones de mantenimiento de la paz o de observación autorizadas por el Consejo de Seguridad</u>				
<u>Categoría de Secretario General Adjunto</u>				
Representante Especial del Secretario General para Angola (UNAVEM)	Alioune B. Beye	Mali	Operaciones de mantenimiento de la paz	Plazo fijo
Representante Especial del Secretario General para Chipre (UNFICYP)	Sung Han Joo	República de Corea	Operaciones de mantenimiento de la paz	"Cuando esté efectivamente empleado"
Administrador de Transición (UNTAES)	Jacques Klein	Estados Unidos de América	Operaciones de mantenimiento de la paz	Plazo fijo
Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefe de Misión (UNSMIH)	Enrique Ter Horst	Venezuela	Operaciones de mantenimiento de la paz	Plazo fijo
Representante Especial del Secretario General para Liberia (UNOMIL)	Anthony Nyakyi	República Unida de Tanzania	Operaciones de mantenimiento de la paz	Plazo fijo
Total, Secretarios Generales Adjuntos: 5				
<u>Categoría de Subsecretario General</u>				
Representante Especial del Secretario General y Coordinador de las Operaciones de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH)	Iqbal Riza	Pakistán	Operaciones de mantenimiento de la paz	Plazo fijo
Comandante de la Fuerza (UNIKOM)	Gian Guiseppè Santillo	Italia	Operaciones de mantenimiento de la paz	
Comandante de la Fuerza (FNUOS)	Johannes Kusters	Países Bajos	Operaciones de mantenimiento de la paz	Plazo fijo

Título	Nombre	Nacionalidad	Fuente de financiación	Situación contractual
Comandante de la Fuerza (FPNUL)	Stanislaw Wozniak	Polonia	Operaciones de mantenimiento de la paz	Plazo fijo
Representante Especial Adjunto del Secretario General para Chipre (UNFICYP)	Gustave Feissel	Estados Unidos de América	Operaciones de mantenimiento de la paz	Plazo fijo
Representante Especial interino del Secretario General para el Sáhara Occidental y Presidente de la Comisión de Identificación (MINURSO)	Erik Jensen	Malasia	Operaciones de mantenimiento de la paz	
Representante Especial del Secretario General, Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas en la ex República Yugoslava de Macedonia (UNPREDEP)	Henryk Sokalski	Polonia	Operaciones de mantenimiento de la paz	Plazo fijo
Representante Especial Adjunto del Secretario General para Angola (UNAVEM III)	Khalid Yassir		Operaciones de mantenimiento de la paz	Plazo fijo
Comandante de la Fuerza (UNAVEM III)	Phillip V. Sibanda	Zimbabue	Operaciones de mantenimiento de la paz	Plazo fijo
Comandante de la Fuerza (UNTAES)	Jozef, Schoups	Bélgica	Operaciones de mantenimiento de la paz	Plazo fijo
Representante Especial del Secretario General para Tayikistán (MONUT)	Gerd Dietrick Merrem	Alemania	Operaciones de mantenimiento de la paz	Plazo fijo
Total, Subsecretarios Generales: 11				
B. <u>Enviados y otros representantes nombrados para ayudar al Secretario General en el ejercicio de sus funciones de buenos oficios y funciones conexas</u>				
<u>Categoría de Secretario General Adjunto</u>				
Jefe de la Misión Especial para el Afganistán	Norbert Holl	Alemania	Presupuesto ordinario	Plazo fijo
Coordinador Especial del Secretario General en los Territorios Ocupados	Terje R. Larsen	Noruega	Presupuesto ordinario	Plazo fijo
Enviado Especial del Secretario General para Georgia	Edouard Brunner	Suiza	Presupuesto ordinario ^a	"Cuando esté efectivamente empleado"

Título	Nombre	Nacionalidad	Fuente de financiación	Situación contractual
Enviado Especial del Secretario General para Grecia y la ex República Yugoslava de Macedonia	Cyrus Vance	Estados Unidos de América	Presupuesto ordinario ^a	Únicamente gastos de viaje
Enviado Especial del Secretario General para Asuntos Humanitarios en el Sudán	Vieri Traxler	Italia	Recursos extrapresupuestarios ^a	1 dólar anual
Representante Personal del Secretario General para la Controversia entre Guyana y Venezuela	Alistair McIntyre	Granada	Presupuesto ordinario ^a	"Cuando esté efectivamente empleado"
Subsecretario General Adjunto de Funciones Especiales en apoyo de las actividades preventivas y de establecimiento de la paz del Secretario General	Lakhdar Brahimi	Argelia	Presupuesto ordinario ^a	"Cuando esté efectivamente empleado"
Enviada Especial del Secretario General para las actividades relacionadas con la mujer y el desarrollo	Gertrude Mongella	República Unida de Tanzania	Recursos extrapresupuestarios	"Cuando esté efectivamente empleada"
Total, Secretarios Generales Adjuntos: 8				
<u>Categoría de Subsecretario General</u>				
Representante Especial del Secretario General para Burundi	Marc FAGUY	Canadá	Presupuesto ordinario	Plazo fijo
Total, Subsecretarios Generales: 1				
<u>Categoría de Director D-2</u>				
Representante del Secretario General en Camboya	Benny Widyono	Indonesia	Presupuesto ordinario ^a	Plazo fijo
Enviado Especial del Secretario General para Sierra Leona	Berhanu Dinka	Etiopía	Presupuesto ordinario ^a	Plazo fijo
Total, categoría D-2: 2				

Título	Nombre	Nacionalidad	Fuente de financiación	Situación contractual
<u>C. Otros puestos especiales de categoría superior</u>				
<u>Categoría de Secretario General Adjunto</u>				
Asesor Especial del Secretario General	Ismat Kittani	Iraq	Presupuesto ordinario	Plazo fijo
Asesor Especial del Secretario General	Chinmaya Gharekhan	India	Operaciones de la paz	Plazo fijo
Asesora Especial del Secretario General en Asuntos de Política oficial	Gillian Martin Sorensen	Estados Unidos de América	Recursos extrapresupuestarios	"Cuando esté efectivamente empleada"
Representante Especial del Secretario General para las Relaciones con el Público	Joseph V. Reed	Estados Unidos de América	-	1 dólar anual
Asesor Especial de Secretario General sobre la Reforma	Maurice Strong	Canadá	Presupuesto ordinario	1 dólar anual
Total, Secretarios Generales Adjuntos: 5				
<u>Categoría de Subsecretario General</u>				
Asesor Especial en Comunicaciones	John Hughes	Estados Unidos de América	Recursos extrapresupuestarios	"Cuando esté efectivamente empleado"
Total, Subsecretarios Generales: 1				
Total general: 33				

^a Resolución 50/217 de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios

Anexo II

SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O DISCAPACIDAD PRESENTADAS POR ESTADOS MIEMBROS

(En dólares EE.UU.)

A. Comparación histórica de cuatro misiones terminadas/liquidadas

Solicitudes de indemnización recibidas	Operación de las Naciones Unidas en Mozambique		Operación de las Naciones Unidas en Somalia		Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda ^a		Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas ^a		Total	
	Número de casos	Valor total de las solicitudes de indemnizaciones	Número de casos	Valor total de las solicitudes de indemnizaciones	Número de casos	Valor total de las solicitudes de indemnizaciones	Número de casos	Valor total de las solicitudes de indemnizaciones	Número de casos	Valor total de las solicitudes de indemnizaciones
Muerte	9	1 581 813	89	7 098 080	2	64 754	59	10 785 754	159	19 530 401
Discapacidad	3	84 000	206	4 558 504	2	50 000	105	2 899 563	316	7 592 067
Total	12	1 665 813	295	11 656 584	4	114 754	164	13 685 317	475	27 122 468
Consignación presupuestaria		4 640 000		17 550 300		2 961 200		44 165 500		69 317 000
Promedio mensual de efectivos de los contingentes	4 660		14 438		2 759		27 559		14 594	
Número de meses de despliegue	24		29		30		46		129	

B. Costo teórico sobre la base del número real de solicitudes de indemnización

1. Indemnización máxima de 50.000 dólares (más 5.000 dólares para gastos funerarios)

Base del cálculo	Operación de las Naciones Unidas en Mozambique		Operación de las Naciones Unidas en Somalia		Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda		Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas		Total	
	Número de bajas	Costo	Número de bajas	Costo	Número de bajas	Costo	Número de bajas	Costo	Número de bajas	Costo
Muerte	9	495 000	89	4 895 000	2	110 000	59	3 245 000	159	8 745 000
Discapacidad	3	112 500	206	7 725 000	2	75 000	105	3 937 500	316	11 850 000
Total	12	607 500	295	12 620 000	4	185 000	164	7 182 500	475	20 595 000

2. Indemnización máxima de 100.000 dólares (más 5.000 dólares para gastos funerarios)

	Base del cálculo	Operación de las Naciones Unidas en Mozambique		Operación de las Naciones Unidas en Somalia		Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda		Fuerza de Paz de las Naciones Unidas		Total	
		Número de bajas	Costo	Número de bajas	Costo	Número de bajas	Costo	Número de bajas	Costo		
Muerte	105 000	9	945 000	89	9 345 000	2	210 000	59	6 195 000	159	16 695 000
Discapacidad	75 000 ^b	3	225 000	206	15 450 000	2	150 000	105	7 875 000	316	23 700 000
Total		12	1 170 000	295	24 795 000	4	360 000	164	14 070 000	475	40 395 000

C. Seguro comercial

1. Costo total proyectado para la Organización

	Operación de las Naciones Unidas en Mozambique		Operación de las Naciones Unidas en Somalia		Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda		Total
	Número de bajas	Costo	Número de bajas	Costo	Número de bajas	Costo	
Prima: 25 dólares mensuales por persona para una cobertura de 50.000 dólares (más 5.000 dólares de gastos funerarios)		2 796 000		10 467 550		2 069 250	47 067 050

2. Costo total proyectado para la Organización

	Operación de las Naciones Unidas en Mozambique		Operación de las Naciones Unidas en Somalia		Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda		Total
	Número de bajas	Costo	Número de bajas	Costo	Número de bajas	Costo	
Prima: 50 dólares mensuales por persona para una cobertura de 100.000 dólares (más 5.000 dólares de gastos funerarios)		5 592 000		20 935 100		4 138 500	94 134 100

^a Puesto que la mayor parte de las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad se reciben de dos a cinco años después de ocurrir el hecho, probablemente se ha subestimado el número de casos de la UNAMIR y la FPNU.

^b Representa la indemnización media en caso de discapacidad estimada sobre la base de la experiencia previa.